Esquel, de marzo de 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El acuerdo arribado por las partes y agregado a fs. 114, y----------

---<u>CONSIDERANDO</u>:----------

--El actor Sr. J. O. S. con el patrocinio letrado del Dr. S. L. y la Dra. L. D., apoderada de la parte demandada Municipalidad de Esquel, se presentan y manifiestan a fs. 114 que de común acuerdo desisten de la acción y del derecho en estas

actuaciones.----------

-----Asimismo acuerdan imponer las costas por su orden.----------

----Atento ello corresponde tener por desistido del recurso de apelación en trámite y proceder al desglose y devolución de las actuaciones originales al Tribunal Municipal de Faltas de esta ciudad como se solicita.----------

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

-----1) TENER por desistido de la acción y del derecho atento el acuerdo arribado por las partes.----------

-----2) COSTAS por su orden, acordadas de común acuerdo por las partes a fs. 114 y lo dispuesto por el art. 74 de la Ley XIII-5.----------

---3) REGULAR honorarios al Dr. S. L. en 8 Jus y a la Dra. L. D. en 8 Jus, ambos con más el IVA pertinente, por la labor desarrollada en los presentes (arts. 5, 6 bis, 7, 37 de la Ley XIII N° 4 del DJP).----------

----------**4) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Tribunal Municipal de

Faltas a sus efectos.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Claudio A. Petris.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. COSNTE</u>.-